

República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 012 2014 01467 00
Demandante	FINANCIERA DANN REGIONAL
Acumulante	PEDRO ANTONIO URIBE CARDONA
Demandado	BIBIANA ANDRA GRIMALDO RIVERA Y OTRA
Asunto	Requiere previo a Admitir Cesión del
	crédito
A.S N°.	289v (218) ₂

Previo a acceder a la cesión efectuada por la entidad demandante a favor de la sociedad Biosano S.A.S. obrante a folios 187 a192, se requiere a esta última para que allegue su certificado de existencia y representación legal que acredite que el señor EDISON ANDREY CARDONA MORALES, es su representante legal.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ